



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1407-2018-R-UNE

Chosica, 05 de junio del 2018

VISTO el Oficio N° 0179-2018-DCNI-UNE, del 25 de mayo del 2018, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 0804-2014-CU-COG-UNE, del 13 de marzo del 2014, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 1404-2018-R-UNE, del 05 de junio del 2018, se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio N° 003-2014-MINSA – Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, *a fin de que se amplíe el plazo de vigencia del referido convenio, a partir de la fecha de su expiración, por el periodo de cuatro (04) años;*

Que mediante el documento del visto, el Director de Cooperación Nacional e Internacional remite al Rector el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial suscrito entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte y la Facultad de Agropecuaria y Nutrición manifestando la viabilidad del referido convenio, por lo que pide que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 30 de mayo del 2018; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial suscrito entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte y la Facultad de Agropecuaria y Nutrición de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cuatro (04) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE Y LA FACULTAD DE AGROPECUARIA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial, que suscriben de una parte LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE, con domicilio legal en Jirón Indoamerica Mz. 02 Lt. 03 - Asociación Victor Raúl Haya de la Torre, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, representada por el Médico Cirujano Augusto Magno Tarazona Fernández, designado en calidad de Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, mediante Resolución Ministerial N° 127-2018/MINSA, identificado con DNI N° 06162203-4, a quien en adelante se denominará la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD; y de la otra parte LA FACULTAD DE AGROPECUARIA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, con domicilio legal en Avenida Enrique Guzmán y Valle S/N Urb. La Cantuta, distrito Chosica, provincia y departamento Lima, representada por su Decano Dr. Hortencio Flores Flores, elegido mediante Resolución N° 1519-2016-R-UNE, identificado con DNI N° 09979669, y por su Rector Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, identificado con DNI N° 10547485, a quien en adelante se le denominará LA FACULTAD, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, depende y ejerce por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud en el ámbito de Lima Metropolitana. Gestiona los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción.

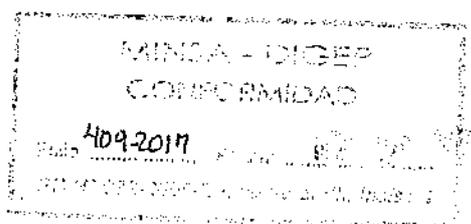
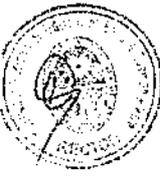
LA FACULTAD, es un órgano fundamental de organización y formación académica y profesional. En el cumplimiento de sus fines diseñan, elaboran, desarrollan y evalúan los currículos de estudios conducentes al otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación, Bachiller en Nutrición Humana y Título Profesional de Licenciado en Educación y Licenciado en Nutrición Humana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD por los estudiantes de LA FACULTAD de la Escuela Académico Profesional de Nutrición Humana y que incluye a los trabajadores de los establecimientos de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD, la suscripción de este convenio se registrá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** y **LA FACULTAD** se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

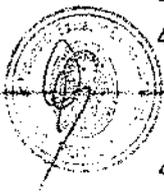
De La DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.



De LA FACULTAD,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.



MINSA - DISEP
COORDINADO
409-2017

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
CERTIFICADO Que el Presente Documento es Copia Fiel del original que se le dio a la vista y devolvió en el acto Ley N. 27464 Art. 127
15 MAYO 2018
GPC NERY SAAVEDRA VIDALGO
Fod.ista Titular
Reg. N. 66

- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), docente o personal involucrado(as), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y/o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.15. Asignar y/o contratar profesionales de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de **LA FACULTAD** en la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y facilitar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD**, de acuerdo a normatividad vigente la Universidad.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus estudiantes de **LA FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.20. Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De La DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

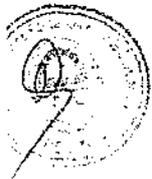
De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito,



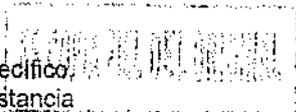
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
409-2017



y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES, según corresponda.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emitan a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de pregrado de LA FACULTAD en la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 26 días del mes de abril del año 2018.



[Signature]

M.C. AUGUSTO MAGNO TARAZONA FERNÁNDEZ
Director General
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
LIMA NORTE



[Signature]

DR. HORTENCIO FLORES FLORES
Decano
Facultad de Agropecuaria y Nutrición
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE



[Signature]
DR. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

